



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00763-00
Demandante	Libardo Bedoya
Demandada	Sandra Patricia Esquivel

1. En atención al memorial presentado por la abogada **ADRIANA MARÍA MURILLO LONDOÑO** T.P. 156.794. del C.S.J, quien se excusó de fungir como apoderada de la parte demandada en razón a que ya tiene la defensa de oficio de otros procesos, por ser procedente en los términos de la ley 1123 de 2007 Art. 28 # 25, por ser PROCEDENTE se acepta.

2. Se nombra en consecuencia como apoderada de oficio de la emplazada SANDRA PATRCIA ESQUIVEL a la abogada **CAROLINA MARÍA SIERRA ECHEVERRI** CON T.P. 101.870 quien deberá será notificada por la parte demandante al correo electrónico: camasiec@hotmail.com, Dirección CALLE 34B N° 81 A 143 Medellín Cel. 310 8236178, para que asuma la representación de la parte pasiva como defensora de oficio.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a5a82fb6810e6bb4ee3df6be6b44ef18ca03fb96c509d8bf8d6d579710
44d7f

Documento generado en 21/07/2021 03:56:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>